



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

179

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561-2015-A-MDE/LC

Echarati, 13 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 608-2015-OAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1482-2015-R.W.B.G-UOBUS-MDE/LC del Jefe Zonal Bajo Urubamba Sur Abog. Richard Wilson Berrios Gutiérrez, Informe N° 0229-ING.FCHD-2015/UOBUS/MDE del Residente de Obra Ing. Humberto David Figueroa Cruzado, Resolución de Alcaldía N° 203-A-MDE/LC y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 748-2013-A-MDE/LC de 05 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 710-2014-GM-MDE/LC de 22 de agosto del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 140 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 881-2014-GM-MDE/LC de 27 de octubre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" **por 72 días calendarios**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2015-A-MDE/LC de 18 de mayo del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" **por 281 días calendarios**;

Que, mediante Informe N° 0229-ING.FCHD-2015/UOBUS/MDE el Residente de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Humberto David Figueroa Cruzado, solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 203-2015-A-MDE/LC por la que se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 281 días calendarios, a razón que en el registro hubo un error en el conteo de días calendarios y no especifica inicio ni fin de la obra, la Resolución en referencia no consigna fecha de inicio y termino de obra, y del mismo modo cabe resaltar que con Resolución de Gerencia Municipal N° 881-2014-GM-MDE/LC de 27 de octubre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la CC.NN Timpia, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 72 días calendarios, de los cuales solo se trabajó 42 días calendarios, ampliación comprendido del 20 de setiembre hasta 31 de octubre del 2015, dicha ampliación no fue comunicada ni mucho menos registrada por la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, conforme a los antecedentes antes descritos solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 203-2015-A-MDE/LC y que a efectos de que la Ampliación de plazo N° 02 se registre desde el 20 de setiembre del 2014 hasta el 30 de noviembre del 2015, y con Informe N° 1482-2015-R.W.B.G-UOBUS-MDE/LC el Jefe Zonal Bajo Urubamba Sur Abog. Richard Wilson Berrios Gutiérrez, teniendo conocimiento del Informe de Residente de Obra, solicita la nulidad de la Resolución en referencia;

Que, conforme al Artículo 202° numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 precisa "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, en el numeral 2 del mismo cuerpo legal señala: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561-2015-A-MDE/LC

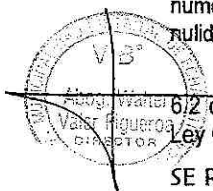
Que, conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las causales de nulidad, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: I) la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; II) el defecto la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°; III) los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición y IV) los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;



Que, del mismo modo cabe mencionar que los numerales 2 y 4 del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objetivo, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo de ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación" y "El acto administrativo debe estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, como se advierte en la Resolución en referencia, no indica el inicio ni termino de ampliación solicitada, sin embargo de la documentación presentada que dio lugar a la emisión de la resolución se tiene que solicitar la ampliación de plazo N° 02 en el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2014 al 10 de agosto del 2015 siendo un total de 283 días calendario;

Que, dentro de dicho contexto y del análisis de la normativa al respecto, nos encontramos frente a una Nulidad, de los actos administrativos establecidos en el Artículo 10° de la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, conforme al numeral 2) EL DEFECTO LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ, y conforme a ello se debe declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 203-2015-A-MDE/LC;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6/2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD, del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 203-2015-A-MDE/LC, de fecha 18 de mayo del 2015, todos los actos que lo motivaron y aquellos que se originaron posterior a su emisión, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la referida disposición, al haberse verificado la causal previsto en el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación, OPI, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Victor Raúl Morales Centeno, ALCALDE